



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERIODO DE SESIONES 2021-2022



Señora Presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción los siguientes proyectos de ley:

1. 727/2021-CR, Ley que prorroga de manera indefinida la vigencia de las medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional (BFH), del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, del grupo parlamentario Acción Popular.
2. 825/2021-CR, Ley que amplía el plazo que exceptúe del pago del bono familiar habitacional para que las familias accedan al programa techo propio, de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Perú Libre.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima primera sesión ordinaria realizada el 04 de julio de 2022, después del análisis y debate pertinente acordó por Unanimidad de los asistentes **la Aprobación** del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Jhaec Darwin Espinoza, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Segundo Quiroz Barboza, Pasión Dávila Atanacio, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez, Flavio Cruz Mamani, Arturo Alegría García, Martha Moyano Delgado, José Arriola Tueros, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón y Wilmar Elera García.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA

a) Antecedentes procedimentales del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 727/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de noviembre del 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora, el 18 de noviembre del 2021, para su estudio y dictamen. La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aún no emite dictamen.

El Proyecto de Ley N° 825/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 23 de noviembre del 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, el 24 de noviembre del 2021, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora, el 12 de abril del 2022, para su estudio y dictamen. La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aún no emite dictamen.

Se ha acumulado el Proyecto de Ley N° 825/2021-CR en razón que su objeto guarda relación con la materia que propone regular el proyecto que se dictamina.

b) Antecedentes legislativos

En el período legislativo 2016-2021, respecto a la misma materia, se presentó el **Proyecto de Ley 06644/2020-CR**, presentado el 16 de noviembre del 2020, por la congresista Angélica

María Palomino Saavedra del Grupo Parlamentario Partido Morado, siendo ingresado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora, no habiéndose emitido dictamen alguno en ninguna de las comisiones señaladas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

N° PL	Título de la Ley	Reseña de contenidos
727/2021-CR	Ley que proroga de manera indefinida la vigencia de las medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional (BFH)	La presente iniciativa de Ley tiene por objeto prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1464. De esta manera pretende exceptuar de manera indefinida, el criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva. Asimismo, propone un aumento del Bono Familiar Habitacional (BFH), a efectos que el mencionado Programa se ejecute de manera óptima.
825-2021-CR	Ley que amplía el plazo que exceptúa del pago del bono familiar habitacional para que las familias accedan al programa techo propio	La presente iniciativa de ley tiene como objetivo ampliar el plazo que exceptúa del pago del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), con el objeto de contribuir en el acceso a una vivienda segura, digna y formal a las familias peruanas de menores recursos económicos, preferentemente a las que se han acogido a lo dispuesto en la Ley N° 31056. Dispone la modificación del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1464, con el siguiente texto sustitutorio:

		<i>"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)</i> 2.1 Exceptuase, hasta el 31 de diciembre de 2024, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".
--	--	--

III. MARCO NORMATIVO

a) Legislación Nacional

- Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- Decreto Legislativo N° 1226, que modifica la Ley N° 27829, estableciendo medidas para optimizar el acceso a la vivienda de interés social mejorando la atención de la demanda habitacional de la población de menores recursos con el BFH, en el marco del programa techo propio
- Decreto Legislativo N° 1464, que establece medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional.
- Resolución Ministerial N° 086-2020-VIVIENDA, que los valores especiales del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1464.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Los proyectos de ley materia del presente dictamen proponen prorrogar el plazo de excepción del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4° de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva; esto es exceptuar de la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco del Programa Techo Propio, pues la referida norma prescribe lo siguiente:

"Artículo 4.- Criterios mínimos de selección

el MVCS debe considerar en el reglamento, los siguientes criterios mínimos:

(...)

b. El ahorro mínimo que es el importe depositado en una institución del sistema financiero nacional, Derramas, Cafaes, Mutualistas, Cooperativas de Vivienda, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fondos de Vivienda, EDPYMES, Cajas Rurales y Cajas Municipales; (...)"

Asimismo, el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR propone un aumento del Bono Familiar Habitacional (BFH), a efectos que el mencionado Programa se ejecute de manera óptima.

Ante ello, debemos señalar que mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se brinda por única vez a los beneficiarios, con la perspectiva de utilidad pública, sin cargo de devolución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor, el mismo que tiene como fin exclusivo la adquisición, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva, siendo beneficiarios del mismo, las familias, en los sectores urbano y rural, que no poseen recursos suficientes para obtener o construir un espacio habitacional.

Mediante Decreto Legislativo N° 1464, publicado el 18 de abril de 2020, se impulsa la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda, estableciendo medidas excepcionales que faciliten a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de contribuir a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19; aprobándose la exoneración del Ahorro como requisito para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH.

Por lo antes expuesto, el Decreto Legislativo N° 1464 exceptúa de la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco del Programa Techo Propio, tal como señala:

Artículo 2°.- Excepción del Criterio Mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).

2.1 Exceptúese, hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

Mediante Resolución Ministerial N° 086-2020-VIVIENDA, publicada el 1 de mayo de 2020, en el marco de lo también dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1464, se establecen los valores especiales del BFH, de la siguiente manera:

- BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio:
6.00 UIT equivalente a S/ 25,800
- BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva:
8.75 UIT equivalente a S/ 37,625

Mediante Decreto Supremo 016-2020-VIVIENDA, publicado el 07 de diciembre del 2020, se prorroga por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2021, la excepción del ahorro, y se establecen los valores especiales del BFH, de la siguiente manera:

- BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio: 6.00 UIT equivalente a S/ 26,400 (según UIT de S/ 4,400.00 para el 2021).
- BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva:

8.75 UIT equivalente a S/ 38,500 (según UIT de S/ 4,400.00 para el 2021).

Mediante Resolución Ministerial N° 397-2021-VIVIENDA, publicado el 24 de diciembre del 2021, se establecen los valores especiales del BFH, de la siguiente manera:

- BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio: 6.00 UIT equivalente a S/ 27,600 (según UIT de S/ 4,600.00 para el 2022). El valor excepcional del ahorro mínimo será de 0.023 UIT, teniendo un valor de S/105.8
- BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva: 8.75 UIT equivalente a S/ 40,250 (según UIT de S/ 4,600.00 para el 2022). El valor excepcional del ahorro mínimo será de 0.3% del valor de la vivienda a adquirir o comprar.

Asimismo, las medidas de prevención y control asumidas para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, han producido que los posibles beneficiarios del BFH se hayan visto obligados a disponer de sus ingresos con el fin de asegurar su sustento diario durante el periodo de emergencia sanitaria, motivo por el cual su estado de vulnerabilidad se ha visto agravada, lo que hace indispensable que se tomen acciones que procuren que dicha población pueda acceder a una vivienda digna y segura para la protección de su salud y supervivencia, siendo que a través del Programa Techo Propio, el cual fomenta con el otorgamiento del BFH, se fijen medidas que faciliten su atención.

Por consiguiente, encontrándose vigente las normas que declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y siendo imprevisible el termino de dicha situación y sus consecuencias; resulta necesario exceptuar la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del BFH en el marco del Programa Techo Propio, así como, a efectos que el mencionado Programa se ejecute de manera óptima, resulta necesario prorrogar el valor del BFH.

Sobre el contenido del Proyecto de Ley 727/2021-CR:

La presente iniciativa de Ley tiene por objeto prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19; medidas excepcionales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

De esta manera, se pretende exceptuar de manera indefinida de la cuota de ahorro establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa propone un aumento del Bono Familiar Habitacional (BFH), a efectos que el mencionado Programa se ejecute de manera óptima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional.

Período de Sesiones 2021-2022

Sobre el contenido del Proyecto de Ley 825/2021-CR:

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo ampliar el plazo que exceptúa del pago del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), con el objeto de contribuir en el acceso a una vivienda segura, digna y formal a las familias peruanas de menores recursos económicos, preferentemente a las que se han acogido a lo dispuesto en la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

De esta manera, la iniciativa legislativa pretende exceptuar hasta el año 2024 de la cuota de ahorro establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva; para ello propone la modificación del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1464 Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

b) Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Teniendo en consideración que el Decreto Legislativo N° 1464, solo es de aplicación hasta el 31 de diciembre del 2020; sin embargo, resulta necesario ampliar sus efectos, toda vez que los estragos de la pandemia, la recuperación de la economía y los niveles de desempleo, aún se mantienen, en ese sentido, debemos reconsiderar ampliar los plazos a fin de que la norma cumpla con su real objetivo. Asimismo, según el último informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2021-2024¹, calcula que el Perú que en el 2024 alcanzará una estabilidad económica sostenible post covid-19, luego de la fuerte contracción del año 2020 de un -11%.

Cuadro 2 PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES (Var. % real anual)								
	Peso año base 2007	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Promedio 2021-2024
Agropecuaria	6,0	3,5	1,3	1,8	3,8	4,0	4,0	3,4
Agrícola	3,8	2,7	3,1	2,3	3,7	4,0	4,0	3,5
Pecuaria	2,2	4,1	-1,6	1,0	4,0	4,0	4,0	3,2
Pesca	0,7	-17,2	2,1	7,4	2,0	2,2	3,2	3,7
Minería e hidrocarburos	14,4	0,0	-13,2	9,7	8,5	3,5	2,8	6,1
Minería metálica	12,1	-0,8	-13,5	10,8	9,1	3,8	3,2	6,7
Hidrocarburos	2,2	4,6	-11,0	3,3	4,8	1,8	0,0	2,5
Manufactura	16,5	-1,7	-13,4	15,8	4,4	4,1	4,1	7,1
Primaria	4,1	-8,5	-2,6	10,5	5,2	4,4	4,4	6,1
No primaria	12,4	1,0	-17,3	18,1	4,2	4,0	4,0	7,6
Electricidad y agua	1,7	3,9	-6,1	7,9	4,5	4,3	4,0	5,2
Construcción	5,1	1,4	-13,9	24,9	5,7	4,9	4,9	10,1
Comercio	10,2	3,0	-16,0	13,9	4,7	4,5	4,0	6,8
Servicios	37,1	4,2	-9,6	7,3	4,7	4,6	4,3	5,2
PBI	100,0	2,2	-11,1	10,0	4,8	4,5	4,2	5,9
PBI primario	25,2	-0,9	-7,7	7,6	6,6	3,7	3,4	5,3
PBI no primario ¹	66,5	3,3	-11,9	11,1	4,7	4,6	4,3	6,2

Tal como se ha expuesto anteriormente, el proyecto de ley tiene como finalidad ampliar el plazo que exceptúa del criterio mínimo de selección establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley N° 27829, Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), esto resulta oportuno para millones de familias peruanas que no tendrán que acreditar el ahorro mínimo que exigido el programa para ser considerado como beneficiario.

¹ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2021_2024.pdf

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Luego del análisis de la normatividad que regula los requisitos para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional, se advierte la necesidad de ampliar el plazo que exceptúa el criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva; medida excepcional que anteriormente ya ha sido contenidas en el Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda. Esto resulta oportuno para millones de familias peruanas que no tendrán que acreditar el ahorro mínimo que es exigido el programa para ser considerado como beneficiario, teniendo en consideración los perjuicios económicos producidos por la pandemia del COVID-19.

De esta manera, esta Comisión considera que la iniciativa de Ley, que consiste en la modificación de la Ley N° 27829 o del el Decreto Legislativo N° 1464, no se afecta normas nacionales ni supranacionales, pues su propósito es facilitar a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

d) Opiniones solicitadas por la Comisión de Vivienda y Construcción, respecto al proyecto de Ley

Institución	N° de Oficio	Fecha	N° de Oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	N°192-2021/2022/JDEV-CVC- CR	25.11.2021	N°265-2021/2022/JDEV-CVC- CR	16.12.2021
	N°674-2021/2022/JDEV-CVC- CR	18.04.2022		
Ministerio de Economía y Finanzas	N°193-2021/2022/JDEV-CVC- CR	25.11.2021	N°264-2021/2022/JDEV-CVC- CR	16.12.2021
	N°675-2021/2022/JDEV-CVC- CR	18.04.2022		
Fondo Mi Vivienda	N°231-2021/2022/JDEV-CVC- CR	01.12.2021		
	N°675-2021/2022/JDEV-CVC- CR	18.04.2022		
Asociación Peruana de Entidades Técnicas	N°232-2021/2022/JDEV-CVC- CR	01.12.2021		
Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO	N°233-2021/2022/JDEV-	01.12.2021		

	CVC- CR			
--	---------	--	--	--

e) Opiniones recepcionadas:

1. El Oficio N° 003-2022-VIVIENDA/DM de fecha 05 de enero del 2022, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre su Opinión Técnico – Legal respecto al proyecto de Ley 727/2021-CR.
2. Carta N° 06-2022-FMV/gg de fecha 10 de enero del 2022, del Fondo Mi Vivienda, sobre su Opinión Técnico – Legal respecto al proyecto de Ley 727/2021-CR.
3. El Oficio N° 639-2022-VIVIENDA/SG de fecha 22 de abril del 2022, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre su Opinión Técnico – Legal respecto al proyecto de Ley 825/2021-CR.

f) Análisis de las opiniones recibidas

1. La opinión legal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 003-2022-VIVIENDA/OGAJ e Informe N° 033-2022-VIVIENDA/OGAJ), considera que la excepción del ahorro mínimo de manera indefinida estaría desnaturalizando el BFH, el cual como mencionan es un subsidio que complementa el ahorro y el esfuerzo que realizan los grupos familiares por construir y obtener una única solución habitacional; asimismo, señalan que con dicha iniciativa legislativa se estaría generando gasto público para cubrir los costos que acarrearía la medida excepcional (concerniente al ahorro mínimo), por lo que contraviene lo estipulado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

De esta manera la opinión legal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluye que el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional, no son viables.

Al respecto, esta Comisión se allana a la opinión que la excepción del ahorro mínimo de manera indefinida estaría desnaturalizando el BFH, motivo por el cual se considerará como una medida excepcional y temporal conforme al texto sustitutorio que se prescribirá más adelante.

Asimismo, esta Comisión considera que las iniciativas legislativas acumuladas no incurren en gasto público, por lo tanto, tampoco contraviene lo estipulado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en razón que conforme se señala en las conclusiones del Informe Técnico Legal N° 88-2021/DGPPVU/DEPPVU/CBFH-MSF (anexada a su Informe Legal) *“La dinámica económica del Programa está constituido por el ahorro, el Bono y el Crédito complementario, con lo cual se sustenta que el BFH no es un gasto sino una inversión, (...)”*.

2. La opinión legal del Fondo Mi Vivienda, elaborado por el Departamento de Asesoría Legal en Asuntos Corporativos (Informe N° 11-2022-FMV/GL-DAAC), considera que la medida de exonerar a las familias del aporte del ahorro, es de carácter excepcional y temporal, debiendo ser ampliada mientras se mantenga vigente la Emergencia Sanitaria

a nivel nacional, ya que el BFH constituye un incentivo al esfuerzo ahorrador de las familias, por tal motivo, recomienda reformular la propuesta normativa en ese extremo.

De esta manera, el Fondo Mi Vivienda considera que las iniciativas legislativas son viables con observaciones, por lo que la Comisión recomienda allanarse a las observaciones planteadas, las mismas que se reflejarán en un texto sustitutorio.

g) Análisis Costo Beneficio

La presente Ley no genera gastos al Estado, por el contrario, establece la equidad y facilita acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, beneficiando a miles de familia en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19 en la obtención de una vivienda.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, considerando las observaciones del Fondo Mi Vivienda, recomienda la APROBACIÓN del dictamen del Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE FACILITAN A LAS FAMILIAS ACCEDER AL OTORGAMIENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19,

Artículo 2. Excepción del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829

Exceptúese por el mismo periodo de duración del estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarada a consecuencia del COVID-19, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional.

UNICA. - De la implementación

Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a emitir en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, las normas complementarias para la implementación de la presente Ley.

Dése cuenta

Sala Virtual de Comision

Lima, 04 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 16:04:19-0500

JAHEC DARWIN ESPINOZA VARGAS PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 13:54:33-0500

MARIA ACUÑA PERALTA
VICEPRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 09:07:36-0500

VICTOR FLORES RUIZ
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 09:07:24-0500

PASIÓN DAVILA ATANASIO



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANASIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 14:19:33-0500

JORGE COAYLA JUAREZ



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 11:08:47-0500



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional.

ELIAS VARAS MELENDEZ



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 12:53:02-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 17:16:53-0500

SIGRID BAZÁN NARRO

DIGNA CALLE LOBATÓN

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

YÉSSICA ALCARRAZ DULANTO



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 14:47:33-0500

JOSE ARRIOLA TUEROS

MARTHA MOYANO DELGADO



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 16:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/07/2022 11:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 10:19:48-0500

LUIS ALEGRIA GARCÍA

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 17:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 15:32:54-0500



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional.



NOELIA HERRERA MEDINA

HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 20:41:05-0600

FREDY DÍAZ MONAGO

WILMAR ELERA GARCIA



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 17:26:30-0600

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 08:10
Para: glugo@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 30620423bebbad29efc02fa76ef478d3.pdf

[Solicitante]: glugo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 727/2021-CR y Proyecto de Ley N° 825/2021-CR que proponen una Ley que amplía el plazo de las medidas excepcionales que facilitan acceder al otorgamiento del bono familiar habitacional, aprobado por Unanimidad con la dispensa del trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2022-07-12 08:10:02

[IP]: 94.188.207.220

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.